



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4387 /2021

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Los vecinos del barrio Chacra II, debido a la antigüedad de la infraestructura del sector, han puesto en conocimiento de esta Institución diversos inconvenientes referidos a la falta de mantenimiento y renovación de la misma.

Que dicho sector presenta una densidad poblacional alta, y los espacios comunes están expuestos al alto tránsito de las personas.

Que el art. 53° de la Carta Orgánica Municipal dispone que: "El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las Ordenanzas.

Que de ello, se desprende la necesidad de realizar un relevamiento de la infraestructura del equipamiento urbano, recomendándose las tareas y obras en el barrio.

Que las mismas requieren de soluciones técnicas y jurídicas que permitan obtener el reordenamiento de situaciones que llevan alrededor de 30 años y ameritan la intervención estatal.

Que en tal sentido, dispone el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal expresa: que corresponde al Municipio la Planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social. Asimismo debe elaborar y coordinar planes urbanísticos y edificaciones tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional.

Que en tal sentido, se debe analizar y gestionar ante los vecinos y el IPV, la conformación de nuevos espacios públicos destinados a la circulación vial y al esparcimiento y mejoramiento urbano ambiental, de los denominados patios internos y espacios comunes de uso público, utilizando los instrumentos legales que las áreas municipales competentes consideren pertinentes.

Que una vez elaborado dicho análisis y gestión correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir dichas conclusiones a fin de analizar e instrumentar los salvoconductos legales que correspondan.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente y realizando las gestiones ante particulares y organismos públicos, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la sanción de la presente, ejecute:

- a) La evaluación técnica y legal, a fin de realizar un plan de mejoramiento en el barrio Chacra II, en particular el tramado en los patios internos de los barrios que lo componen.
- b) Las gestiones destinadas al establecimiento de nuevos espacios públicos tales como plazas, plazoletas, pasajes entre otros, en el tramado de los patios internos de Chacra II, que contemplen la mejora del equipamiento urbano en general, con especial atención a la



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

luminaria pública y señalética, colocación de cestos de residuos y arbolado, cordón cuneta, pasarelas peatonales, estacionamientos internos, entre otros.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, informe en un plazo de sesenta (60) días contados desde la comunicación de la presente, las acciones y gestiones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente, remitiendo las conclusiones y estudios técnicos y dictámenes jurídicos, para su inclusión en el Plan de Obras 2022.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente será imputado en la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Mv/FR